



## **MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS**

**LEY 20.393**

## Contenido

1. Introducción	4
2. Contexto Normativo	5
3. Alcance	6
4. Modelo de Prevención de Delitos	7
4.1. Objetivo	7
4.2. Principios y Directrices del MPD	7
4.3. Descripción del MPD	9
4.4. Elementos del MPD	10
4.5. Actividades del MPD	12
4.5.1. Actividades de Prevención	12
4.5.2. Actividades de Detección	13
4.5.3. Actividades de Respuesta	14
4.5.4. Actividades de Monitoreo	14
5. Encargado de Prevención del Delito (EPD)	15
6. Roles y Responsabilidades	16
6.1. Directorio	16
6.2. Equipo Directivo	17
6.3. Encargado de Prevención del Delito	17
6.4. Comisión de Cumplimiento del MPD	18
6.5. Jefaturas	19
6.6. Colaboradores y Terceros	19
7. Revisión por Terceros	19
8. Directrices Generales del MPD	20
8.1. Directrices Generales de Corrupción	20
8.2. Directrices Generales de Administración Desleal	21
9. Directrices Específicas	22
9.1. Protocolo de Relacionamiento con Funcionarios Públicos	22
9.2. Política de Seguridad de la Información	23

9.3. Política de Administración y Finanzas	25
9.4. Política de Donaciones	27
9.5. Código de Ética y Conducta	28
9.6. Directriz de Conflicto de Interés	29
10. Denuncias e Investigaciones	30
10.1. Canal de denuncias	30
10.2. Denuncia	30
10.3. Requisitos de la denuncia	31
10.4. Procedimientos para el Manejo de Denuncias	31
10.5. Denuncias a la Justicia	33
11. Sanciones Interna	33
12. Canales de difusiones y Capacitación del MPD	34
12.1. Canales de Difusión	34
12.1. Capacitaciones del MPD	34
13. Incorporaciones en Cláusulas Contractuales	34
14. Vigencia	35
15. Anexo	36
15.1. Anexo N°1 Definiciones	36
15.1.1. Delitos de la Ley N°20.393	36
15.2. Anexo N°2- Delitos Económicos contemplados en la Ley 20.393.	39

## 1. Introducción

La **Fundación Servicio Jesuita a Migrantes (SJM)** es una organización comprometida con la promoción y defensa de los derechos de las personas migrantes y refugiadas en Chile. Su labor se enmarca en la tradición de la Compañía de Jesús, que desde 1980 ha trabajado globalmente en la atención de esta población, inspirada en la fundación del Servicio Jesuita a Refugiados (JRS) por el padre Pedro Arrupe. En Chile, este compromiso comenzó en el año 2000 con la **Pastoral de Inmigrantes Pedro Arrupe (PIPA)**, una iniciativa de voluntarios que brindaban apoyo a migrantes en las calles de Santiago. Con el tiempo, el proyecto se profesionalizó y en 2007 adoptó el nombre de **Servicio Jesuita a Migrantes (SJM)**, consolidándose como un referente en la defensa de los derechos de las personas en movilidad.

La Fundación Servicio Jesuita a Migrantes (SJM) desarrolla programas para mejorar la calidad de vida de la población migrante en Chile. Su labor incluye asesoría y orientación migratoria, proporcionando apoyo jurídico y facilitando el acceso remoto a información a través de la plataforma MigrApp. Además, impulsa la formación y educación, promoviendo la interculturalidad y la inclusión de niños, niñas y adolescentes migrantes mediante programas como Migración y Escuela. También brinda atención social y apoyo humanitario, ofreciendo asistencia en emergencias y facilitando el acceso a salud, educación y vivienda. Para ampliar su impacto, ha establecido oficinas en diversas regiones del país, incluyendo la Región Metropolitana, Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Valparaíso, Biobío y Los Lagos.

Más allá de la asistencia inmediata, el SJM trabaja por una transformación profunda de la sociedad, promoviendo un país donde todas las personas, sin importar su origen, sean reconocidas en igualdad de dignidad y derechos.

Es por esto, que la Fundación se esfuerza por mantener todas sus operaciones conforme a las normativas vigentes y se compromete firmemente con el cumplimiento de la ley 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, implementando un Modelo de Prevención de Delitos (MPD) en su organización. Esta dedicación a la legalidad y el cumplimiento normativo garantiza que las actividades de la empresa no sólo se

adhieran a los requisitos legales, sino que también fomenten una cultura corporativa de integridad y responsabilidad.

## 2. Contexto Normativo

La Ley N°20.393, promulgada en diciembre de 2009, establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas por ciertos delitos. Inicialmente, esta Ley abarcaba delitos como Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Cohecho a funcionarios públicos nacionales y extranjeros. Sin embargo, ha sido modificada significativamente a lo largo de los años:

- En 2016, se añadió el delito de Receptación, ampliando su alcance para incluir la posesión de bienes obtenidos ilícitamente.
- En 2018, se extendió para abordar la corrupción y prácticas comerciales desleales, incluyendo Corrupción entre Particulares, Administración Desleal, Negociación Incompatible y Apropiación Indevida.
- En 2019, se incorporaron disposiciones ambientales para delitos como Contaminación de Aguas y Pesca Ilegal.
- En 2020, se añadieron medidas específicas para delitos contra la Salud Pública en el contexto de la pandemia.
- En 2021, se incluyó el delito de Tráfico Ilícito de Migrantes.
- En 2022, se actualizó para cubrir Control de Armas, Delitos Informáticos y Sustracción de Madera.
- La modificación más reciente, en agosto de 2023, amplió significativamente la lista de delitos que pueden conllevar responsabilidad penal para las personas jurídicas.

Esta enmienda marca un cambio sustancial en la estructura de la ley, generando la necesidad imperativa de llevar a cabo una revisión exhaustiva de los Modelos de Prevención de Delitos en las empresas, entre ellas, Fundación Servicio Jesuita a Migrantes. Este Manual describe las actividades y procedimientos necesarios para implementar el Modelo de Prevención del Delito (MPD) en Fundación Servicio Jesuita a Migrantes, así como los mecanismos de prevención, control y mitigación de riesgos. Su objetivo es informar a todos sus colaboradores y partes interesadas sobre los pilares fundamentales del MPD y las actividades y documentos implementados en conformidad con la Ley y los valores corporativos.

### 3. Alcance

El Modelo de Prevención del Delito (MPD) contenido en este manual es aplicable a todos los directores, equipos directivos, Jefaturas y colaboradores de Representaciones Fundación Servicio Jesuita a Migrantes. Esto incluye tanto a quienes ocupan posiciones de liderazgo y toma de decisiones dentro de la organización, como a aquellos que participan en las actividades diarias y comerciales. El alcance del manual y del MPD cubre desde los más altos niveles de la administración hasta cada uno de los empleados, garantizando que todos los miembros de la empresa cumplan con las normativas y políticas diseñadas para prevenir delitos y asegurar el cumplimiento legal.

## 4. Modelo de Prevención de Delitos

### 4.1. Objetivo

Este Manual define las actividades y procedimientos esenciales para la correcta ejecución del Modelo de Prevención del Delito (MPD), además de detallar los mecanismos establecidos para prevenir, controlar y mitigar los riesgos asociados a la comisión de delitos que puedan afectar a Representaciones Fundación Servicio Jesuita a Migrantes. Su propósito es informar a todos los trabajadores y partes interesadas sobre los fundamentos del MPD, así como las actividades y documentos implementados en cumplimiento de la normativa legal y los valores corporativos.

### 4.2. Principios y Directrices del MPD

La Fundación Servicio Jesuita a Migrantes reafirma su compromiso con la implementación de un modelo sólido de organización, administración y supervisión enfocado en la prevención de delitos. Para ello, se han establecido los siguientes principios y directrices, que deben ser cumplidos tanto por la Fundación como por los terceros involucrados:

- a) **Legal y Regulatorio:** Todos los colaboradores y terceros deben cumplir de manera estricta y de buena fe con las leyes y regulaciones aplicables, especialmente aquellas vinculadas al ámbito financiero y de responsabilidad penal. Entre las normativas clave se incluyen:
- Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
  - Ley N°21.121, que modifica la Ley N°20.393 y la Ley N°19.913, incorporando delitos como apropiación indebida y administración desleal al catálogo de lavado de activos.
  - Ley N°21.459, que regula los delitos informáticos.
  - Ley N°21.595 sobre delitos económicos.

El cumplimiento de estas normativas no solo refuerza la prevención de delitos, sino que también protege la reputación de la Fundación, promoviendo relaciones éticas y de confianza con sus grupos de interés.

- b) **Comportamiento Ético y Profesional:** Para garantizar los más altos estándares de conducta, la Fundación cuenta con un Código de Ética que establece sus valores, principios y directrices de comportamiento. Este documento orienta las acciones diarias de colaboradores y terceros, definiendo las obligaciones y responsabilidades fundamentales a cumplir.
- c) **Cooperación:** Colaboradores y terceros deben participar activamente en la prevención de delitos, denunciando oportunamente cualquier sospecha a través de los canales habilitados. Además, deben colaborar en las investigaciones derivadas de eventuales incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos, ya sea por denuncias propias o de terceros. Es fundamental que comprendan que, en caso de indicios de infracciones legales o normativas internas, podrían ser objeto de revisiones internas.
- d) **Representación:** Quienes actúan en nombre de la Fundación deben desempeñar sus funciones con total apego al Modelo de Prevención de Delitos, actuando con ética, diligencia y proactividad. Asimismo, deben promover una cultura de responsabilidad y prevención dentro de la organización.
- e) **Confidencialidad en las Denuncias:** Toda denuncia presentada o investigación iniciada será manejada con absoluta reserva. Los colaboradores y terceros involucrados están obligados a mantener la confidencialidad sobre la denuncia, su contenido y cualquier información relacionada.
- f) **Difusión del Modelo:** El Modelo de Prevención de Delitos estará disponible en la página web y la intranet de la Fundación, garantizando su conocimiento y aplicación por parte de todos. No se aceptará el desconocimiento de este como justificación ante eventuales incumplimientos.

### 4.3. Descripción del MPD

El modelo contempla una serie de medidas preventivas contra delitos, las cuales se implementan a través de diversas actividades descritas en este documento, en el marco del Modelo de Prevención de Delitos (MPD). Dichas actividades están diseñadas para cumplir con los requisitos de un "Sistema de Prevención de Delitos", conforme a lo establecido en la Ley 20.393, que regula la "Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas".

El modelo de prevención de la Fundación Servicio Jesuita a Migrantes se complementa con un conjunto de políticas específicas que fortalecen nuestro compromiso con el cumplimiento normativo y la ética en todas nuestras operaciones. Estas incluyen:

- a) Código de Ética y Conducta.
- b) Directriz de Conflicto de Interés.
- c) Política de Administración y Finanzas.
- d) Políticas de Donaciones
- e) Política de Seguridad de la Información.
- f) Protocolo de Relacionamiento con Funcionarios Públicos.

### 4.4. Elementos del MPD

El modelo de Prevención de Delitos está compuesto por 4 dimensiones:

1. Gobernanza del Modelo de Prevención de Delitos
2. Sistema de Prevención de Delito
3. Revisión por Terceros
4. Difusión y Capacitación



## Modelo de Prevención de Delitos



En cumplimiento de lo establecido en los artículos 2 y 4 de la Ley 20.393, la Fundación Servicio Jesuita a Migrantes promueve una cultura de prevención y, en ese marco, implementa este Modelo de manera responsable y efectiva, considerando los siguientes aspectos:

- a) Identificación de actividades y procesos que puedan implicar riesgos asociados a la comisión de delitos.
- b) Elaboración de manuales, políticas, procedimientos y normativa interna que contribuyan a la prevención y detección de conductas ilícitas.
- c) Implementación de un canal de denuncias que garantice seguridad y confidencialidad.
- d) Establecimiento de sanciones internas aplicables en caso de incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos (MPD).

- e) Inclusión en los contratos laborales y de servicios de la obligación expresa de respetar el MPD.
- f) Designación de un Encargado de Prevención (EDP) responsable de supervisar y garantizar el cumplimiento del Modelo.
- g) Evaluaciones periódicas del MPD por parte de entidades independientes, con el fin de actualizarlo y optimizarlo de manera continua.

Cada uno de estos aspectos será desarrollado en detalle a lo largo del Manual.

## 4.5. Actividades del MPD



### 4.5.1. Actividades de Prevención

Estas acciones ayudan a reducir la probabilidad de que ocurran condiciones o eventos adversos (riesgos), evitando incumplimientos o vulneraciones al Modelo de Prevención de Delitos (MPD). Como resultado, refuerzan la prevención de los delitos contemplados en la Ley 20.393. Entre las principales actividades preventivas se incluyen:

- A. La elaboración y actualización periódica de una matriz de riesgos para identificar y mitigar posibles amenazas.
- B. La incorporación del título "Modelo de Prevención del Delito" en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad; Elaboración de Políticas y Procedimientos,
- C. Incorporación en cláusulas contractuales, esto es, firma de anexo de contrato de trabajadores, entre otros.
- D. Difusiones del MPD con el fin de que todos internos y externos de la organización tengan una conocimiento y acceso al Manual de Prevención, una copia de este se publicará en la página web y en la intranet de la Fundación.

#### 4.5.2. Actividades de Detección

El propósito de estas actividades es establecer mecanismos para identificar y detectar posibles incumplimientos del Modelo de Prevención de Delitos (MPD) o eventuales situaciones que puedan dar lugar a la comisión de delitos contemplados en la Ley 20.393.

Las actividades incluyen:

- A. **Aplicación de manuales, políticas y procedimientos:** Las áreas involucradas en los procesos y actividades identificados en la Matriz de Riesgos serán responsables de implementar y aplicar correctamente los manuales, políticas y procedimientos, en coordinación con el Encargado de Prevención y otras áreas relevantes. Esto tiene como finalidad prevenir y detectar conductas delictivas en el desarrollo de las actividades propias de la Fundación Servicio Jesuita a Migrantes.
- B. **Procedimiento de revisión de litigios:** El Encargado de Prevención llevará a cabo revisiones periódicas y, cuando corresponda, elaborará un informe detallado que incluirá:
  - (i) Demandas, juicios o cualquier acción legal en la que la Fundación Servicio Jesuita a Migrantes esté involucrada en un contexto de delito.
  - (ii) Multas y/o sanciones impuestas o en proceso de evaluación por parte de organismos reguladores, relacionadas con los delitos contemplados en la Ley N°20.393.
- C. **Canal de denuncias:** La Fundación Servicio Jesuita a Migrantes cuenta con un canal de denuncias, establecido en el numeral 10.1 de este documento, que permite a colaboradores y terceros reportar, de manera confidencial, cualquier conducta indebida o incumplimiento del MPD, así como infracciones a los principios del Código de Ética.
- D. **Evaluación de la admisibilidad de denuncias:** El Encargado de Prevención analizará las denuncias recibidas a través de los canales habilitados por la Fundación Servicio Jesuita a Migrantes, con el objetivo de determinar cuáles se encuentran dentro del alcance del MPD o están relacionadas con delitos tipificados en las Leyes N°20.393 y N°21.595.

#### 4.5.3. Actividades de Respuesta

Las actividades de respuesta tienen como finalidad establecer resoluciones, aplicar medidas disciplinarias y/o sancionar a quienes incumplan las obligaciones definidas en el Modelo de Prevención de Delitos (MPD). En este sentido, como parte de estas acciones, el Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto con los directorios, deberá evaluar las actividades de control que hayan sido vulneradas, con el objetivo de reforzarlas o reemplazarlas por nuevos mecanismos de control más eficaces.

Dentro del marco del MPD, las actividades de respuesta incluyen:

- A. Gestión de denuncias
- B. Investigaciones.
- C. Respuestas a Investigaciones.
- D. Registros y seguimiento de denuncias y sanciones.
- E. Conservación de Documentos.

#### 4.5.4. Actividades de Monitoreo

Las actividades de monitoreo tienen como propósito asegurar el correcto funcionamiento de los controles establecidos y evaluar la necesidad de implementar mejoras en el Modelo de Prevención de Delitos (MPD). El Encargado de Prevención de Delitos (EPD), en conjunto con el Directorio y la Comisión de Cumplimiento del MPD, es responsable de supervisar el cumplimiento de las principales actividades definidas en este manual. Sin embargo, cada área responsable debe aplicar los controles y procedimientos adecuados para garantizar el cumplimiento de sus respectivas actividades.

En el ejercicio de sus funciones de monitoreo y evaluación del MPD, el Encargado de Prevención de Delitos desarrollará las acciones establecidas en el “Plan de Supervisión y Monitoreo”.

Las actividades de monitoreo incluyen:

- A. Gestión de Declaraciones de Negociación Incompatible (Conflicto de Interés)
- B. Revisión de la normativa vigente
- C. Auditorías y revisiones al MPD
- D. Revisión de Indicadores
- E. Reportes al Directorio

## 5. Encargado de Prevención del Delito (EPD)

Será responsable de establecer el Modelo de Prevención en conformidad con las políticas institucionales de Fundación Servicio Jesuita a Migrantes. Deberá realizar capacitaciones periódicas al personal sobre el Modelo de Prevención de Delitos y los alcances de la Ley N°20.393.

Desarrollará e implementará un programa integral de difusión, recursos educativos y capacitación para asegurar la comprensión de las conductas prohibidas y de la normativa vigente. Esto incluirá un programa de inducción dirigido a nuevos colaboradores. Informará al Directorio, al menos semestralmente o cuando sea necesario, respecto de las medidas y planes implementados, utilizando los medios más adecuados.

Promoverá la implementación de controles efectivos en los procesos y actividades internas para prevenir riesgos de delitos, manteniendo registros adecuados que evidencien su cumplimiento. Además, impulsará la actualización constante de políticas, procedimientos y directrices, incluyendo el Manual de Prevención de Delitos, para garantizar la operación efectiva del Modelo.

Recibirá denuncias relacionadas con incumplimientos del Modelo o posibles actos ilícitos y liderará las investigaciones correspondientes en caso de denuncias válidas o situaciones sospechosas.

El Encargado de Prevención de Delitos (EPD) será designado por el Directorio de Fundación Servicio Jesuita a Migrantes y contará con los recursos materiales e inmateriales necesarios para desempeñar sus funciones de manera efectiva.

El EPD ejercerá su cargo por un período indefinido y podrá delegar parte de sus funciones en su equipo directo de trabajo. Las facultades y obligaciones del EPD serán transferidas al colaborador designado como reemplazo en situaciones de ausencia o cuando las circunstancias lo requieran.

## 6. Roles y Responsabilidades

A continuación, se definen los roles y responsabilidades de los actores y áreas de Empresa Fundación Servicio Jesuita a Migrantes que tienen roles directos o indirectos en el Modelo de Prevención.

### 6.1. Directorio

Es la máxima autoridad administrativa, tiene atribuciones directas que incluyen:

- A. Promover una cultura de cumplimiento y altos estándares éticos dentro de la organización, incentivando estos valores en todos los colaboradores.
- B. Aprobar el Modelo de Prevención.
- C. Designar y/o revocar al Encargado de Prevención de Delitos (EPD), conforme a lo establecido en la Ley N°20.393.
- D. Proveer los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios y razonables para que el EPD cumpla con sus funciones y responsabilidades.
- E. Velar por la correcta implementación y operación efectiva del Modelo de Prevención.
- F. Garantizar al EPD acceso directo al Directorio para la entrega de reportes o sugerencias relacionadas con el Modelo.
- G. Analizar y revisar las medidas sugeridas por el EPD que excedan su ámbito de competencia.
- H. Revisar y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del Modelo elaborados por el EPD.
- I. Aprobar la planificación para el desarrollo y ejecución del Modelo en el período siguiente.
- J. Instruir la presentación de una querrela ante los Tribunales de Justicia correspondientes o la denuncia al Ministerio Público o a la Policía de Investigaciones en caso de contar con indicios de un hecho que pudiera constituir un delito sancionado por la Ley N°20.393.
- K. Realizar las denuncias correspondientes utilizando los canales definidos por Fundación Servicio Jesuita a Migrantes, en caso de tomar conocimiento de situaciones que pudieran constituir un delito o infracción al Modelo de Prevención de Delitos (MPD).

## 6.2. Equipo Directivo

- A. Promover dentro de la organización una cultura de cumplimiento y un alto estándar ético para el resto de los colaboradores.
- B. Apoyar al EPD, asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo en las áreas que se requiera.
- C. Realizar las denuncias correspondientes, por los medios dispuestos por Fundación Servicio Jesuita a Migrantes, en caso de tomar conocimiento de situaciones que podrían ser un delito o una infracción al MPD.
- D. Contribuir a la divulgación del Modelo en toda la organización, generando las instancias necesarias de difusión y compromiso, con el objeto de lograr una comunicación efectiva de las políticas y procedimientos.
- E. Nombrar al reemplazo del EPD en caso de ausencia, renuncia, remoción o impedimento de este para ejercer el cargo.
- F. Velar porque todas las áreas de Fundación Servicio Jesuita a Migrantes cumplan con sus responsabilidades derivadas del presente Modelo y entreguen la información requerida por el EPD.  
Colaborar con las investigaciones.
- G. Asistir a las capacitaciones del MPD.

## 6.3. Encargado de Prevención del Delito

Las principales funciones y responsabilidades del EPD son:

- A. Promover dentro de la organización una cultura de cumplimiento y alto estándar ético para el resto de los colaboradores.
- B. Velar en conjunto con el Directorio y la Dirección Ejecutiva por el correcto cumplimiento y funcionamiento del MPD en Fundación Servicio Jesuita a Migrantes.
- C. Supervisar y dar cumplimiento al Manual, sugerir y solicitar el desarrollo e implementación de cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el Modelo existente.
- D. Realizar un testeo aleatorio de la matriz de riesgos al menos una vez al año
- E. Procurar que los procesos y actividades internas de Fundación Servicio Jesuita a Migrantes cumplan con los controles efectivos de prevención de riesgos de delitos de acuerdo con el Modelo y la Matriz de Riesgos.
- F. Mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de los controles realizados conforme al presente Modelo y a lo regulado en la Matriz de Riesgos.
- G. Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del Modelo y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando al Directorio respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.
- H. Presentar al Directorio, a lo menos semestralmente y/o cada vez que las circunstancias lo ameriten, un reporte respecto de la gestión, medidas y

procedimientos del Modelo implementados, así como de cualquier hecho u omisión observado en el período respectivo y que constituya una desviación del Modelo o revista las características de uno o más delitos.

- I. Determinar la admisibilidad de las denuncias recibidas por los canales puestos a disposición por Fundación Servicio Jesuita a Migrantes.
- J. Documentar y custodiar la evidencia relativa a los hechos denunciados, junto con las pruebas presentadas durante la etapa de investigación
- K. Recibir las comunicaciones del canal de denuncias.
- L. Contribuir en el proceso de evaluación del Modelo por terceros independientes y efectuar el seguimiento de las recomendaciones o instrucciones impartidas por éstos.

#### **6.4. Comisión de Cumplimiento del MPD**

Es un órgano muy importante en la gestión integral de riesgos y en el fomento de una cultura organizacional basada en la ética y el cumplimiento normativo. Se encarga de supervisar y coordinar todas las actividades relacionadas con el programa de Cumplimiento Normativo Modelo de Prevención de Delitos (MPD).

Esta comisión está compuesta por personal clave de diversas áreas de la empresa, como Administración y Finanzas, Gestión de Persona RR. HH, Dirección Sostenibilidad entre otros. Lo que permite una visión integral y multidisciplinaria de los procesos y riesgos.

Entre las funciones principales de esta comisión se encuentran:

- A. Coordinar las actividades del Modelo de Prevención de Delitos en toda la organización, asegurando una implementación coherente y efectiva en todas las áreas y niveles jerárquicos; revisar y evaluar las denuncias.
- B. Realizar el levantamiento y análisis de incidentes relacionados con posibles incumplimientos normativos o éticos, para identificar áreas de mejora y tomar medidas correctivas.
- C. La creación y definición de indicadores para monitorear el cumplimiento y efectividad del programa, garantizando una evaluación continua y precisa de los procesos implementados.

## 6.5. Jefaturas

- A. Ejecutar y documentar los controles de los que son responsables según la Matriz de Riesgos.
- B. Contribuir a la actualización y mejora del MPD mediante observaciones y sugerencias pertinentes.
- C. Asegurar el cumplimiento del MPD.
- D. Incluir las cláusulas indicadas por el Encargado de Prevención de Delitos en los contratos con proveedores y prestadores de servicios en todas las áreas que generen dichos contratos.

## 6.6. Colaboradores y Terceros

- A. Promover dentro de la organización una cultura de cumplimiento y alto estándar ético para el resto de los colaboradores.
- B. Conocer y cumplir con lo dispuesto en el presente Modelo.
- C. Entregar la información que requiera el EPD para el desempeño de sus funciones en relación con la implementación, operatividad y efectividad del presente Modelo.
- D. Denunciar, por los canales establecidos, cualquier conducta impropia que genere un riesgo para la comisión de delitos.
- E. Asistir y participar en las capacitaciones del MPD.

## 7. Revisión por Terceros

En cumplimiento de la Ley 20.393, la Fundación Servicio Jesuita a Migrantes llevará a cabo evaluaciones periódicas realizadas por terceros independientes como parte del proceso de mejora y actualización de su Modelo de Prevención de Delitos (MPD).

Estas evaluaciones no solo permitirán cumplir con la normativa vigente, sino también identificar oportunidades de mejora continua en el MPD. A través de la revisión y actualización de documentos basadas en dichos análisis, se garantizará la efectividad y relevancia del modelo, manteniéndolo alineado con los más altos estándares de cumplimiento y prevención de delitos.

## 8. Directrices Generales del MPD

La Fundación Servicio Jesuita a Migrantes requiere que sus colaboradores y terceros desempeñen sus actividades en estricto cumplimiento de la ley y bajo los más altos estándares éticos. El mantenimiento de estos principios es esencial para asegurar la transparencia, la responsabilidad y la confianza en cada acción, contribuyendo al fortalecimiento de la integridad de la organización.

### 8.1. Directrices Generales de Corrupción

La Fundación Servicio Jesuita a Migrantes no tolera, en ninguna circunstancia, la corrupción ni el cohecho a funcionarios públicos nacionales o extranjeros, en ninguna de sus formas.<sup>1</sup> Realizar un acto de corrupción implica ofrecer, prometer o entregar cualquier tipo de beneficio, ya sea económico o de otra naturaleza, a un funcionario público nacional o extranjero con el propósito de influir en sus acciones o decisiones para obtener o mantener negocios o ventajas indebidas. De igual manera, la Fundación Servicio Jesuita a Migrantes rechaza de forma categórica la corrupción entre particulares en cualquiera de sus manifestaciones. Esta ocurre cuando un colaborador solicita o acepta algún beneficio, ya sea económico o de otro tipo, para sí mismo o para un tercero, con el objetivo de favorecer a un oferente por sobre otro en el cumplimiento de sus funciones.

Asimismo, se configura como corrupción entre particulares cuando una persona ofrece, entrega o acepta entregar a un colaborador o representante algún beneficio económico o de otra naturaleza, sea para él mismo o para un tercero, con la intención de influir o haber influido en la preferencia de un oferente sobre otro.

Ejemplos de situaciones que constituyen corrupción entre particulares:

- a) Solicitar o aceptar recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o para un tercero, con el propósito de favorecer o por haber favorecido, en el ejercicio de sus funciones, la contratación con un oferente por sobre otro.
- b) Dar, ofrecer o consentir en entregar a un colaborador o representante un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o para un tercero, con el fin de favorecer o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro.
- c) Recibir dádivas, regalos o ventajas de proveedores, alianzas estratégicas u otras personas vinculadas con la Fundación Servicio Jesuita a Migrantes, que pudieran ocasionar un perjuicio en el desempeño de las funciones,

---

<sup>1</sup> Cohecho a funcionario público nacional artículo 250 del Código Penal.

comprometer su responsabilidad o lealtad hacia la organización, o que, debido a su valor, pudieran influir en sus acciones o decisiones.

- d) Obtener u otorgar aportes para candidaturas o partidos políticos, excediendo en un cuarenta por ciento lo permitido por la ley.<sup>2</sup>

## 8.2. Directrices Generales de Administración Desleal<sup>3</sup>

La administración desleal es un delito que afecta tanto al patrimonio como al orden socioeconómico. Este delito ocurre cuando una persona encargada de administrar un patrimonio ajeno actúa de manera indebida, excediendo sus facultades y causando un perjuicio al patrimonio que gestiona. Solo pueden cometer este delito quienes ostenten facultades de administración sobre un patrimonio ajeno, tales como directores, alta administración o con amplias facultades de disposición.

Por lo que la Fundación Servicio Jesuita a Migrantes prohíbe, bajo cualquier circunstancia, la realización de las siguientes conductas:

- a) Apropiarse o desviar dinero, bienes o cualquier otro objeto recibido en depósito (apropiación indebida).<sup>4</sup>
- b) Causar perjuicio en la gestión o protección del patrimonio de la organización (administración desleal).

---

<sup>2</sup> Financiamiento ilegal de partidos o compañías políticas, Ley 19.884, Artículo 30.

<sup>3</sup> Art. 470 N°11: Administración desleal del Código Penal

<sup>4</sup> Apropiación Indebida artículo 470 N°1

## 9. Directrices Específicas

En esta sección se destacarán los procedimientos, protocolos, normas y medidas que constituyen las mejores prácticas a las que deben adherirse todos los, directorios, equipos directivos, jefaturas, colaboradores y asesores de la Fundación, así como otros terceros que representen un mayor riesgo de comisión de delitos.

### 9.1. Protocolo de Relacionamiento con Funcionarios Públicos

La Fundación Servicio Jesuita a Migrantes (SJM) tiene como misión acompañar, servir y defender los derechos de las personas migrantes, refugiadas y desplazadas, promoviendo su dignidad y acceso a oportunidades en los países de acogida. Para llevar a cabo esta labor, en muchos casos, es necesario obtener financiamiento de fuentes públicas, tanto nacionales como extranjeras, lo que implica establecer y mantener vínculos estratégicos con entidades gubernamentales y sus funcionarios.

Dado este vínculo, es fundamental que la Fundación Servicio Jesuita a Migrantes (SJM) y sus colaboradores cuenten con directrices claras y precisas al interactuar con funcionarios públicos. Esto no solo garantiza el cumplimiento de las normas éticas y legales, sino que también minimiza riesgos reputacionales y fortalece la relación con el Estado y organismos internacionales. Asimismo, la transparencia en la gestión de recursos asegura que el financiamiento recibido se utilice de manera efectiva en los programas destinados a la protección y asistencia de personas migrantes, refugiadas y desplazadas.

Para garantizar que estas interacciones se desarrollen bajo los más altos estándares de ética y transparencia, la Fundación Servicio Jesuita a Migrantes dispone del "**Protocolo de Relacionamiento con Funcionarios Públicos**". Este documento establece un marco normativo y de buenas prácticas para regular las relaciones con empleados públicos y autoridades, previniendo la comisión de actos ilícitos y promoviendo los principios de integridad, responsabilidad y transparencia en todas las gestiones realizadas en nombre de la Fundación Servicio Jesuita a Migrantes.

Queda estrictamente prohibido que los colaboradores y terceros, bajo cualquier circunstancia, realicen cualquiera de las siguientes conductas:<sup>5</sup>

- a) **Engañar** a otras personas solicitando dinero bajo pretextos.<sup>6</sup>
- b) **Ofrecer** o **consentir** en dar un beneficio económico a un empleado público para obtener financiamiento.<sup>7</sup>

<sup>5</sup> Cohecho a funcionario público artículo 250 del Código Penal.

<sup>6</sup> Defraudación con pretexto de supuestas remuneraciones a empleados públicos artículo 469 n°5 del Código Penal.

<sup>7</sup> Cohecho a funcionario público Nacional y extranjero artículo 250 y 250 bis del Código Penal.

- c) **Falsificar** documentos, como firmas, en conjunto con un funcionario público para obtener beneficios económicos.<sup>8</sup>
- d) **Desviar** recursos públicos en depósito, consignación o secuestro para beneficio personal o de terceros, incurriendo en malversación de fondos.<sup>9</sup>
- e) **Permitir** negligentemente pagos indebidos sin verificar la existencia de programas.<sup>10</sup>
- f) **Negarse** injustificadamente a realizar pagos de programas gestionados a fundaciones.<sup>11</sup>
- g) **Pactar fraudulentamente** la obtención de financiamiento con programas inexistentes o falsificados.<sup>12</sup>
- h) **Favorecer** a una entidad con fondos públicos debido a un interés personal, incumpliendo procedimientos adecuados (abuso de posición).<sup>13</sup>
- i) **Buscar** financiamiento público presionando a funcionarios mediante promesas de beneficios futuros, favores personales o incumplimiento de requisitos legales.<sup>14</sup>
- j) **Exigir** directa o indirectamente beneficios económicos o derechos indebidos utilizando una posición privilegiada.<sup>15</sup>
- k) **Recibir** dinero, regalos o beneficios a cambio de aprobar proyectos y mantener privilegios indebidos.<sup>16</sup>
- l) **Facilitar** la sustracción o destrucción de documentos, colaborando con funcionarios públicos en delitos.<sup>17</sup>
- m) **Ofrecer** o **entregar** beneficios para influir en las decisiones de un funcionario público, incurriendo en cohecho.
- n) **Incumplir** con las obligaciones del cargo al recibir o solicitar beneficios para favorecer indebidamente a terceros.

## 9.2. Política de Seguridad de la Información

La Fundación Servicio Jesuita a Migrantes (SJM) maneja una gran cantidad de información sensible y reservada, incluyendo datos de personas migrantes, documentos de donantes, registros financieros y otros archivos críticos almacenados en diversas plataformas. Para garantizar la seguridad y protección

<sup>8</sup> Falsificación de documento público o auténtico por un empleado público artículo 193 del Código Penal.

<sup>9</sup> Malversación de caudales públicos artículo 233,235 y 236 del Código Penal.

<sup>10</sup> Peculado negligente artículo 234 del Código Penal

<sup>11</sup> Negación indebida de pago artículo 237 del código Penal.

<sup>12</sup> Fraude al fisco artículo 239 del código Penal.

<sup>13</sup> Tráfico de influencia artículo 240 N° 1 del código Penal.

<sup>14</sup> Exacciones ilegales artículo 241 del código Penal.

<sup>15</sup> Exacciones ilegales artículo 241bis del código Penal.

<sup>16</sup> Sustracción o destrucción de documentos o papeles artículo 242 del código Penal.

<sup>17</sup> Cohecho del empleado público artículo 248, 248 bis y 249 del código Penal.

de esta información, la fundación opera bajo un estricto cumplimiento de las normativas vigentes, siguiendo los roles y responsabilidades establecidos en su **Política de Seguridad de la Información**.

Esta política garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, protegiéndola de riesgos, amenazas y vulnerabilidades que puedan generar impactos significativos en las operaciones de la Fundación Servicio Jesuita a Migrantes y en sus relaciones con socios, donantes, proveedores y demás partes interesadas.

En consecuencia, los Colaboradores y los Terceros se obligan con Fundación Servicio Jesuita a Migrantes a:

- a) Conocer y aplicar procedimientos de la Política de Seguridad de Información.
- b) Notificar de inmediato riesgos materiales que puedan afectar la operación o reputación de la empresa.
- c) Informar incidentes de seguridad o filtraciones al instante y adoptar medidas correctivas.
- d) Proteger la confidencialidad de contraseñas o claves de acceso asignadas.
- e) Participar en capacitaciones sobre ciberseguridad y manejo de información.
- f) Reportar actividades sospechosas.
- g) No realizar las siguientes conductas que son sancionadas por la Ley N°21.459 sobre delitos informáticos:
  - i. Eliminar, alterar, modificar, ocultar, dañar o destruir registros, documentos, soportes tecnológicos, datos informáticos o antecedentes, valiéndose de cualquier medio o a través de cualquier interferencia en el funcionamiento de un sistema informático.
  - ii. Falsificar datos informáticos, introduciendo, alterando, dañando o suprimiendo datos para que sean tomados como auténticos o utilizados para generar documentos auténticos.
  - iii. Receptar datos informáticos, esto es comercializando, transfiriendo o almacenando datos informáticos, conociendo su origen ilícito o no pudiendo menos que conocerlo.
  - iv. Manipular un sistema informático, ya sea, introduciendo, alterando, dañando o suprimiendo datos informáticos o a través de cualquier interferencia en el funcionamiento de un sistema informático, con el fin de obtener un beneficio económico para sí o para un tercero.
  - v. Abusar de los dispositivos, esto es, entregar u obtener dispositivos, programas computacionales, contraseñas, códigos de seguridad o de acceso u otros datos similares, con el fin de utilizarlos, importarlos, difundirlos o poner a disposición dichos elementos para la perpetración de delitos.

- vi. Acceder un sistema informático sin autorización o excediendo la autorización que se posea y superando barreras técnicas o medidas tecnológicas de seguridad.

### 9.3. Política de Administración y Finanzas

Esta política busca prevenir riesgos asociados a la gestión financiera, promoviendo una administración responsable y sostenible de los fondos destinados al desarrollo de programas y servicios en favor de la población migrante. Minimizando cualquier posibilidad de incurrir en conductas prohibidas por la normativa vigente y establecidas en el Manual de Prevención de Delitos (MPD), tales como:

- a) **Emitir** facturas o recibir facturas y/o boletas de honorarios ideológicamente falsas.<sup>18</sup>
- b) **Utilizar** tarjetas de pago para gastos personales, realizar pagos no autorizados o robar datos codificados para compras o transferencias indebidas.<sup>19</sup>
- c) **Confeccionar** o firmar declaraciones o balances con falsedad o actos dolosos.<sup>20</sup>
- d) **Adquirir** productos que sean objeto de receptación.<sup>21</sup>
- e) **Realizar** actividades comerciales sin cumplir con las obligaciones tributarias asociadas.<sup>22</sup>
- f) **Recibir** facturas ideológicamente falsas a través de compras ficticias.<sup>23</sup>
- g) **Utilizar** firmas en blanco para crear contratos, órdenes de compra u otros documentos que comprometan patrimonialmente a la organización o a terceros.<sup>24</sup>
- h) **Emitir** cheques sin fondos suficientes, retirar los fondos después de emitirlos, girar sobre una cuenta cerrada o inexistente, o revocar cheques sin razones válidas.<sup>25</sup>
- i) **Falsificar** una firma en un cheque haciéndola parecer auténtica.<sup>26</sup>

<sup>18</sup> Apropiación Indevida Artículo 470 n°1 del Código Penal.

<sup>19</sup> Artículo 7 letras f) Ley 20.009: Uso malicioso de tarjeta ajena.

<sup>20</sup> Delito de falsedad o dolo al firmar declaraciones o balances del contador. Artículo 100 del Código Tributario.

<sup>21</sup> Receptación Artículo 456 del Código Penal.

<sup>22</sup> Artículo 97 n°8 del código Tributario.

<sup>23</sup> Fraude Especial artículo 471 N°2 del código Penal

<sup>24</sup> Fraude Especial Artículo 470 N°3 del Código Penal

<sup>25</sup> DFL 707 Artículo 22

<sup>26</sup> DFL 707 Artículo 43

- j) **Usar** maliciosamente una tarjeta de pago, clave o credenciales de seguridad para transacciones u operaciones en gastos personales o ajenos al servicio de la organización.<sup>27</sup>
- k) **Apropiarse** indebidamente de dinero, bienes u otros objetos recibidos en depósito, comisión o administración, o bajo cualquier otro título que obligue a su entrega o devolución.<sup>28</sup>
- l) **Efectuar** declaraciones maliciosamente incompletas o falsas para inducir a la liquidación de un impuesto inferior al que corresponda u ocultar o desfigurar el verdadero monto de operaciones para evadir impuestos.<sup>29</sup>

---

<sup>27</sup> Fraude Especial Artículo 468 N°3 del Código Penal

<sup>28</sup> Ley 20.009, artículo 7 letra f)

<sup>29</sup> Omisión maliciosa de declaraciones 97 N°4 del código Tributario.

## 9.4. Política de Donaciones

Esta política define un marco organizado para administrar de forma eficiente y efectiva los recursos financieros obtenidos a través de donaciones que recibe la Fundación Servicio Jesuita a Migrantes. Estos fondos provienen de colaboraciones con aliados, asociaciones estratégicas, y aportes en bienes y servicios, entre otras contribuciones.

Asimismo, esta política prohíbe estrictamente cualquier conducta que contravenga las normativas legales vigentes, en concordancia con lo establecido en el presente Manual de Prevención de Delitos (MPD). Entre las conductas prohibidas se encuentran:

- **Simular** la recepción de una donación y emitir un certificado de donación falso para que la empresa donante reduzca su impuesto, beneficiando a Servicios Jesuita a Migrantes con dinero u otra contraprestación.<sup>30</sup>
- **Obtener fraudulentamente** del Estado beneficios que no corresponden, como subvenciones estatales, con el propósito de financiar proyectos de Servicios Jesuita a Migrantes.<sup>31</sup>
- **Ocultar o disimular** el origen ilícito de bienes, sabiendo que provienen directa o indirectamente de la comisión de delitos, en Servicios Jesuita a Migrantes.<sup>32</sup>
- **Solicitar, recaudar o proveer** fondos, directa o indirectamente, con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas en la Fundación Servicio Jesuita a Migrantes.<sup>33</sup>
- **Aceptar** una donación de bienes muebles que sean especies hurtadas, robadas o que constituyan un objeto ilegal, en la Fundación Servicio Jesuita a Migrantes.<sup>34</sup>

---

<sup>30</sup> Abuso de beneficios tributarios relativos a donaciones artículo 97 N°24 del código Tributario.

<sup>31</sup> Fraude Especial Artículo N°8 del Código Penal.

<sup>32</sup> Incumplimiento DL N°19.913, artículo 27 a)

<sup>33</sup> Incumplimiento DL N°18.314, artículo 8

<sup>34</sup> Receptación Artículo 456 del Código Penal.

## 9.5. Código de Ética y Conducta

El Código de Ética y Conducta de la Fundación Servicio Jesuita a Migrantes establece los principios y normas que orientan el comportamiento de todas las personas y entidades vinculadas a la organización, incluyendo colaboradores, directores, equipo directivo, y otros terceros relacionada con la fundación.

Este documento refuerza el compromiso de la fundación con valores fundamentales como la integridad, transparencia, respeto y responsabilidad, asegurando que todas las actividades realizadas se alineen con su misión de acompañar, servir y defender los derechos de migrantes y refugiados en Chile.

En concordancia con este código y el Manual de Prevención de Delitos (MPD), la Fundación Servicio Jesuita a Migrantes prohíbe estrictamente las siguientes conductas:

**a) Relaciones con Usuarios, Proveedores y Terceros:**

- Obtener ventajas indebidas mediante la manipulación o el uso abusivo de información confidencial.
- Incurrir en conductas fraudulentas o prácticas injustas.

**b) Uso de Activos de la Fundación:**

- Utilizar los activos de la Fundación para fines personales o no autorizados.

**c) Gestión Adecuada de la Información:**

- Divulgar o compartir información confidencial con personas no autorizadas.
- Realizar modificaciones no autorizadas en registros, documentos o bases de datos.
- Utilizar indebidamente la información o los sistemas informáticos de la Fundación.
- Omitir el reporte de violaciones de seguridad de la información.

**d) Prevención de Conflictos de Interés y Actos de Corrupción:**

- Solicitar, aceptar o recibir dinero, bienes u otros beneficios de migrantes o terceros para agilizar, modificar o alterar documentos oficiales.
- Participar en intentos de soborno o cohecho.
- Solicitar o aceptar beneficios personales de proveedores o empresas para influir en decisiones de financiamiento.

- Ofrecer, prometer o entregar beneficios económicos o de otra índole a representantes de empresas u organizaciones para obtener ventajas indebidas.

**e) Manejo Íntegro de Documentos y Registros:**

- Sustraer, ocultar, destruir o inutilizar facturas, boletas de gastos o cualquier otro documento financiero.
- Alterar, falsificar o incluir información errónea en documentos públicos o privados.
- Celebrar contratos de compra de bienes o servicios con datos falsos u ocultando información relevante.
- Alterar o tergiversar información en documentación migratoria.

**f) Compromiso con los Derechos Humanos:**

- Emplear trabajo infantil o trabajo forzado.
- Cometer abusos contra los derechos humanos.

**g) Ambiente Laboral Ético y Seguro:**

- Ejercer cualquier tipo de acoso, ya sea sexual, verbal, físico o psicológico.
- Discriminar por género, raza, orientación sexual, religión, discapacidad u otras características personales.

## 9.6. Directriz de Conflicto de Interés

La Fundación Servicio Jesuita a Migrantes (SJM) mantiene una directriz de conflicto de interés basada en principios de transparencia, integridad e imparcialidad, con el propósito de identificar, prevenir y gestionar cualquier situación en la que los intereses personales o de terceros puedan afectar los objetivos institucionales. Esta directriz asegura que las decisiones del directorio, equipo directivo y colaboradores se tomen de manera objetiva, priorizando siempre el bienestar de la organización y su misión. Para ello, se establecen lineamientos claros que garantizan la lealtad institucional, evitando cualquier ventaja indebida o interferencia que pueda comprometer la independencia de criterio en la gestión de la Fundación.

## 10. Denuncias e Investigaciones

### 10.1. Canal de denuncias

El canal de denuncias es el mecanismo establecido para que colaboradores y terceros puedan reportar, de manera anónima o presencial, cualquier incumplimiento relacionado con el Modelo de Prevención de Delitos (MPD), así como con las políticas, procedimientos y manuales asociados, o la posible comisión de delitos contemplados en la Ley N°20.393.

La Fundación Servicio Jesuita a Migrantes ha implementado este canal de denuncias para garantizar el acceso de todos los colaboradores y terceros, disponible a través del correo electrónico (**correo electrónico**) y accesible en la página oficial de la Fundación. Su propósito es facilitar la comunicación y el reporte de cualquier conducta sospechosa que pueda estar vinculada con la comisión de delitos establecidos en el MPD.

Todos los colaboradores y terceros tienen la obligación de informar de inmediato cualquier situación de esta naturaleza a través de los canales habilitados, en cumplimiento con las políticas de la organización.

Las denuncias serán tratadas con absoluta confidencialidad y podrán realizarse de manera anónima. Para ello, la Fundación Servicio Jesuita a Migrantes garantizará la disponibilidad de los canales adecuados para la recepción de consultas y denuncias.

### 10.2. Denuncia

El denunciante deberá proporcionar medios de contacto (como correo electrónico, teléfono o dirección) en caso de que sea necesario requerir más antecedentes. No se aceptarán denuncias anónimas que no incluyan al menos un medio de contacto válido.

Idealmente, el denunciante deberá incluir su nombre completo, número de cédula de identidad, número de teléfono y correo electrónico de contacto.

### 10.3. Requisitos de la denuncia

La denuncia deberá incluir:

- A. **Identificación de las partes involucradas:** Indicar las personas naturales o jurídicas implicadas en la situación denunciada, así como el motivo de su participación.
- B. **Descripción de los hechos:** Detallar la situación u operación denunciada, especificando la fecha o período y el lugar donde ocurrió.
- C. **Forma de conocimiento:** Explicar cómo se tuvo conocimiento de los hechos denunciados.
- D. **Testigos o personas con información:** Identificar a las personas que presenciaron los hechos o que puedan contar con antecedentes relevantes, si esta información es conocida por el denunciante.
- E. **Medios de prueba:** Adjuntar antecedentes, documentos u otros medios de prueba que sustenten la denuncia.

**No serán admisibles las denuncias, anónimas o nominativas, que no cumplan con los requisitos establecidos en las letras a), b), c) y e) precedentes.**

### 10.4. Procedimientos para el Manejo de Denuncias

- A. **Recepción de la Denuncia:** Todas las denuncias recibidas serán documentadas y registradas para su seguimiento.  
Toda denuncia y los antecedentes relacionados, en especial la identidad del denunciante, tendrán carácter confidencial.  
El denunciante deberá fundamentar su denuncia, proporcionando la mayor cantidad de información posible y acompañando los antecedentes en los que basa su denuncia. De no hacerlo, esta será considerada inadmisibile.
- B. **Evaluación Preliminar:** El EPD evaluará la admisibilidad de la denuncia. En caso de ser considerada admisible, se determinará la necesidad de llevar a cabo una investigación formal.

Durante esta etapa, se podrá solicitar información adicional al denunciante, la que deberá entregarse dentro de los plazos establecidos.

- C. **Investigación:** Si se decide proceder con la denuncia, se realizará una investigación imparcial y objetiva. Se tomarán las medidas necesarias para proteger la confidencialidad de todos los involucrados en la medida de lo posible. El EPD o la persona designada será responsable de llevar a cabo la investigación, la cual podrá realizarse de manera interna o externalizarse cuando sea necesario.

El EPD tendrá la competencia y total independencia para indagar en todos los asuntos relacionados con la denuncia. En caso de que la investigación no arroje justificación suficiente para continuar, el EPD podrá dar por terminado el proceso. Por el contrario, si se detectan serios indicios de incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos, se deberá reportar la situación al Directorio.

Toda investigación o análisis deberá realizarse de manera reservada, divulgando únicamente la información necesaria para llevar a cabo las acciones correspondientes.

De ser necesario, se podrán contratar asesores externos, peritos o expertos especializados para apoyar la investigación y el análisis de los hechos denunciados. El proceso de investigación y todas las acciones realizadas deberán ser documentadas por escrito.

- D. **Comunicación:** El denunciante recibirá una confirmación sobre la admisibilidad de la denuncia. En la medida de lo posible y si resulta apropiado, será informado acerca de los resultados de la investigación y las acciones adoptadas.
- E. **Reconsideraciones:** El colaborador afectado por la aplicación de sanciones podrá solicitar una reconsideración dentro del plazo de 2 días hábiles desde la notificación de la sanción, ante la instancia que corresponda o sea designada para resolverlo.
- F. **Protección contra Represalias:** Fundación Servicio Jesuita a Migrantes prohíbe estrictamente cualquier forma de represalia en contra de quienes reporten, de buena fe, sospechas de conductas contrarias a lo establecido en el Modelo de Prevención de Delitos (MPD) o a cualquier otra política adoptada por la organización.

Cualquier acto de represalia deberá ser reportado de inmediato y será objeto de una investigación, seguida de las correspondientes acciones correctivas.

## 10.5. Denuncias a la Justicia

Si una denuncia presenta indicios de un posible delito contemplado en la Ley N°20.393, el Directorio, tras analizar los antecedentes del caso, podrá:

- Decidir e instruir que se presente la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, la Policía de Investigaciones o interponer una querrela en los tribunales penales pertinentes.
- Ordenar que se continúe con la investigación para confirmar la existencia del delito, dejando constancia de esta decisión en actas.
- Si se concluye que no hubo comisión de delito, se archivarán los antecedentes del caso sin tomar acciones adicionales.

Aunque Fundación Servicio Jesuita a Migrantes no tiene la obligación legal de denunciar, hacerlo constituye una circunstancia atenuante en la responsabilidad penal de la organización. El artículo 6° de la Ley N°20.393 señala que se considera colaboración sustancial cuando, en cualquier etapa de la investigación o procedimiento judicial, los representantes legales informan el hecho punible a las autoridades o entregan antecedentes que ayuden a esclarecer los hechos investigados, antes de ser notificados de que el procedimiento judicial está dirigido contra la entidad.

## 11. Sanciones Interna

El incumplimiento de lo establecido en este Manual por parte de los colaboradores podrá dar lugar a acciones correctivas, las cuales podrán incluir capacitaciones o sanciones internas conforme a lo dispuesto en el Título correspondiente del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. Estas sanciones podrán variar desde una amonestación verbal hasta la desvinculación laboral.

Lo anterior se aplicará sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pudieran corresponder según el caso.

## 12. Canales de difusiones y Capacitación del MPD

### 12.1. Canales de Difusión

Para garantizar una adecuada difusión del Modelo de Prevención de Delitos (MPD), Fundación Servicio Jesuita a Migrantes utilizará los siguientes medios de comunicación:

- **Sitio web institucional:**

### 12.1. Capacitaciones del MPD

Fundación Servicio Jesuita a Migrantes informará a todos sus colaboradores sobre la existencia y el contenido del Modelo de Prevención de Delitos, así como del alcance de la Ley N° 20.393.

Para asegurar que esta política sea incorporada en las tareas diarias de cada integrante de la organización, se realizarán capacitaciones anuales con el fin de entregar los conocimientos esenciales sobre la materia y la correcta aplicación de los procedimientos. La coordinación de estas capacitaciones estará a cargo del Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto con el área responsable de Gestión de Personas.

Cada colaborador deberá participar en al menos una capacitación al año, la cual podrá desarrollarse de manera presencial o virtual.

**La asistencia a las capacitaciones sobre el Modelo de Prevención de Delitos será obligatoria para todos los colaboradores de Fundación Servicio Jesuita a Migrantes.**

## 13. Incorporaciones en Cláusulas Contractuales

El Modelo de Prevención de Delitos (MPD) es parte integral de los contratos de trabajo de los colaboradores de Fundación Servicio Jesuita a Migrantes, así como de los contratos de prestación de servicios celebrados con terceros. Para este propósito, se trabajará en la incorporación y/o actualización de las cláusulas correspondientes en dichos contratos, siendo responsabilidad del equipo directivo junto con el Encargo de Prevención del delito (EPD).

## 14. Vigencia

El presente Modelo de Prevención comenzó a regir en xxx de 202X, instancia en la cual el Directorio de Fundación Servicio Jesuita a Migrantes otorgó su aprobación. Este deberá ser actualizado en caso de que la Ley N°20.393 sea modificada o cuando corresponda, según las evaluaciones y reportes realizados de acuerdo con lo previamente establecido.

### Control de Cambios

N°	Descripción del Cambio	Preparado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha
1.	Creación del Manual de Prevención de Delitos				
2.	Actualización del Manual				

## 15. Anexo

### 15.1. Anexo N°1 Definiciones

- a) **Delitos sancionados por la Ley 20.393:** Conductas por las cuales puede ser penalmente responsable una persona jurídica, y que se encuentran establecidos en el artículo 1° de la Ley N°20.393.
- b) **Código de Conducta Fundación SJM** Documento que describe los valores y normas éticas de la organización que se espera que sus colaboradores respeten y sigan.
- c) **Modelo de Prevención de Delitos (MPD) de Fundación Servicio Jesuita a Migrantes:** Es un sistema que Fundación Servicio Jesuita a Migrantes ha desarrollado e implementado para prevenir y evitar la comisión de los delitos especificados en la Ley N°20.393. El MPD incluye elementos organizacionales, políticas, procedimientos específicos y actividades.
- d) **Directrices específicas MPD:** Lineamientos o pautas en que se basa el Modelo de Prevención de Delitos de Fundación Servicio Jesuita a Migrantes, junto con los documentos que forman parte integrante de éste, conforme a lo establecido en la Ley N°20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- e) **Encargado de Prevención de Delitos (EPD):** Persona designada por la Alta Administración a cargo de la implementación y cumplimiento de las normas que establece el Modelo de Prevención de Delitos desarrollado por Fundación Servicio Jesuita a Migrantes.

#### 15.1.1. Delitos de la Ley N°20.393

**Lavado de Activos:** El que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de delitos. (Artículo 27, Ley N°19.913)

**Cohecho:** Consiste en dar, ofrecer o consentir a un funcionario público, nacional o extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, con tal de que este funcionario realice ciertas acciones u omisiones. (Artículo 250, 251 bis, Código Penal)

**Corrupción entre Particulares:** El empleado o mandatario que solicita o acepta recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para

favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente por sobre otro. También involucra a aquellos que dan, ofrecen o consienten a un empleado o mandatario para favorecer o haberlo hecho, la contratación con un oferente sobre otro. (Artículo 287 bis, 287 ter, Código Penal)

**Amenazas:** El que amenazare seriamente a otro con causar a él mismo o a su familia, en su persona, honra o propiedad, un mal que constituya delito, siempre que por los antecedentes aparezca verosímil la consumación del hecho. (Artículo 296, Código Penal)

### **Delitos De La Ley De Delitos Informáticos**

- Ataque a la integridad de un sistema informático. Consiste en obstaculizar o impedir el normal funcionamiento (total o parcialmente) de un sistema informático.
- Acceso ilícito. Consiste en acceder a un sistema informático superando barreras técnicas o medidas tecnológicas de seguridad, sin autorización o excediendo la autorización que se posee.
- Interceptación ilícita. Consiste en interceptar, interrumpir o interferir la transmisión no pública de información en un sistema informático o entre dos o más sistemas informáticos, de forma indebida; o captar, por medios técnicos, datos contenidos en sistemas informáticos a través de las emisiones electromagnéticas que de éstos provienen.
- Ataque a la integridad de los datos informáticos. Consiste en alterar, dañar o suprimir datos informáticos, causando un daño grave al titular de los mismos, de forma indebida.
- Falsificación informática. Consiste en introducir, alterar, dañar o suprimir datos informáticos con la intención de que sean tomados como auténticos o de que sean utilizados para generar documentos auténticos, de forma indebida.
- Receptación de datos informáticos. Consiste en comercializar, transferir o almacenar a cualquier título, datos informáticos provenientes de acceso ilícito, interceptación ilícita o falsificación informática, conociendo o no pudiendo menos que conocer el origen ilícito de dichos datos.
- Fraude informático. Consiste en manipular un sistema informático, mediante la introducción, alteración, daño o supresión de datos informáticos, o a través de cualquier interferencia en el funcionamiento del sistema informático, causando, por una parte, un perjuicio, y por otra, un beneficio propio o para un tercero.
- Abuso de dispositivos. El que para la perpetración de los delitos de Ataque a la integridad de un sistema informático, Acceso ilícito, Interceptación

ilícita, Ataque a la integridad de los datos informáticos y las conductas señaladas en el artículo 7° de la ley N° 20.009 entregare u obtuviere para su utilización, importare, difundiera o realizare otra forma de puesta a disposición uno o más dispositivos, programas computacionales, contraseñas, códigos de seguridad o de acceso u otros datos similares, creados o adaptados principalmente para la perpetración de dicho delito .

La información que manipula Fundación Servicio Jesuita a Migrantes, cualquiera sea su origen (usuarios, proveedores, colaboradores, etcétera), es esencial para el desarrollo de sus funciones y es imperativo resguardar y preservar esos datos personales, no compartirlos y evitar su divulgación a terceros, incluso de forma interna, dicha información solo se compartirá con aquellos colaboradores que la requieran para el desarrollo de sus actividades.

**Otros Delitos** Si en el futuro se añaden nuevos delitos a la Ley 20.393, estos se considerarán automáticamente incluidos en el presente modelo desde el momento en que la nueva ley entre en vigor, sin perjuicio de las modificaciones que se deban realizar a este documento

## 15.2. Anexo N°2- Delitos Económicos contemplados en la Ley 20.393.

GERENCIA	Proceso/actividad	Clasificación primaria de riesgos	Evento	Consecuencias